

Incidente de desacato 2020-00214  
Accionante: Julia Emilce Pamplona Piedrahita  
Accionado: Coomeva EPS



HAGO CONSTAR  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N°.136 FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL 26 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 23 de octubre de 2020

PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	JULIA EMILCE PAMPLONA PIEDRAHITA
ACCIONADA	COOMEVA EPS
RADICADO	05 001 41 05 002 2020-00214 00
TEMAS	EJECUTA SANCIÓN CONFIRMADA EN CTO

En el incidente de desacato promovido por JULIA EMILCE PAMPLONA PIEDRAHITA con C.C. 43.671.389, en contra de COOMEVA EPS, este despacho el pasado 16 de octubre de 2020 impuso sanción a JAVIER IGNACIO URREGO PELÁEZ en su calidad de Director de Oficina Medellín, y encargado de cumplir con los fallos de tutela COOMEVA EPS, y al señor HERNÁN DARÍO RODRÍGUEZ ORTÍZ, en su calidad de Gerente Zona Norte de EPS COOMEVA, como superior jerárquico del primero, consistente en multa por el valor equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y cinco (5) días de arresto domiciliario; sanción que una vez consultada por el Superior, Juzgado Veintidós Laboral del Circuito en providencia de fecha 21 de octubre de 2020, fue CONFIRMADA en su totalidad.

En tal sentido, CÚMPLASE lo resuelto por el Superior Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín en auto de fecha 21 de octubre de 2020, por lo cual se compulsará copia del incidente por desacato a la Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Rama Judicial-Seccional Antioquia, y a la Policía Metropolitana de Medellín, para que hagan efectiva la sanción impuesta a los señores JAVIER IGNACIO URREGO PELÁEZ con C.C. 19.373.517 en su calidad de Director de Oficina Medellín, y encargado de cumplir con los fallos de tutela COOMEVA EPS y HERNÁN DARÍO RODRÍGUEZ ORTÍZ, Gerente Zona Norte de EPS COOMEVA con C.C. 70.556.988.

Ofíciense en tal sentido y ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

Ycs

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA

JUEZ

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home)  
o Por medio del Código QR



Incidente de desacato 2020-00214  
Accionante: Julia Emilce Pamplona Piedrahita  
Accionado: Coomeva EPS



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 23 de octubre de 2020  
Oficio Nro.614

Señor:  
HERNÁN DARÍO RODRÍGUEZ ORTÍZ  
Gerente Zona norte de COOMEVA EPS  
[correoinstitucionaleps@coomeva.com.co](mailto:correoinstitucionaleps@coomeva.com.co).

Señor:  
JAVIER IGNACIO URREGO PELÁEZ  
Director oficina Medellín de COOMEVA EPS  
[correoinstitucionaleps@coomeva.com.co](mailto:correoinstitucionaleps@coomeva.com.co)

Señor:  
ELIECER CAMACHO JIMENEZ  
Brigadier General POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ  
[meval.oac@policia.gov.co](mailto:meval.oac@policia.gov.co)

Señores:  
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ANTIOQUIA-  
JURISDICCIÓN COACTIVA  
[cobcoamed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cobcoamed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO QUE EJECUTA SANCIÓN.

Le informo que dentro de la acción de tutela que conociere este Despacho Judicial bajo radicado 2020-00214 en la que se tutelaron los derechos fundamentales de JULIA EMILCE PAMPLONA PIEDRAHITA, se resolvió incidente de desacato; y se ordenó lo siguiente:

*CÚMPLASE lo resuelto por el Superior Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín en auto de fecha 21 de octubre de 2020, por lo cual se compulsará copia del incidente por desacato a la Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Rama Judicial- Seccional Antioquia, y a la Policía Metropolitana de Medellín, para que hagan efectiva la sanción impuesta a los señores JAVIER IGNACIO URREGO PELÁEZ con C.C. 19.373.517 en su calidad de Director de Oficina Medellín, y encargado de cumplir con los fallos de tutela COOMEVA EPS y HERNÁN DARÍO RODRÍGUEZ ORTÍZ, Gerente Zona Norte de EPS COOMEVA con C.C. 70.556.988.*

La sanción pecuniaria corresponde a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y la sanción por arresto domiciliario corresponde a cinco (5) días.

Atentamente,

  
MÓNICA PÉREZ MARÍN  
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
CARRERA 52 N° 43-52 - TERCER PISO - EDIFICIO ÁLVAREZ ESTRADA  
CORREO ELECTRÓNICO: [j02mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL 2326110

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home)  
o Por medio del Código QR





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Seccional Administración Judicial Medellín-Antioquia*

**FORMATO PARA INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**

En la fecha 23 DE OCTUBRE DE 2020 el Juzgado SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES de MEDELLÍN, certifica que la copia de la providencia de fecha VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2020 proferida dentro del INCIDENTE DE DESACATO con radicado número 05 001 41 05-002 2020-00214 00, mediante la cual se impone multa por valor de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS (\$4.389.010), a los señores JAVIER IGNACIO URREGO PELÁEZ con C.C. 19.373.517, en su calidad de Director de Oficina Medellín, y encargado de cumplir con los fallos de tutela COOMEVA EPS y HERNÁN DARÍO RODRÍGUEZ ORTÍZ, Gerente Zona Norte de EPS COOMEVA con C.C. 70.556.988. constituye título ejecutivo, toda vez que:

1. La obligación contenida es:

Clara SI, Expresa SI, y actualmente exigible: SI (indique si o no).

2. La copia entregada en la Oficina de Cobro Coactivo, consta de 12 folios, (indique cantidad de folios), y se trata de:

Primera copia SI y copia auténtica SI (indique si o no).

3. La decisión que impone multa:

Se encuentra ejecutoriada SI y presta mérito ejecutivo SI (indique si o no).

4. La Fecha de ejecutoria es: (día) VEINTIOCHO (28), (mes) OCTUBRE y (año) DOS MIL VEINTE (2020),

5. La Fecha de vencimiento del plazo para el pago de la obligación, es: (30) (TREINTA), de OCTUBRE y (año) DOS MIL VEINTE (2020).

6. Dirección del sancionado: DG 75 C NO. 32 E-37 Medellín

7. Ciudad MEDELLÍN

Teléfonos: (4) 403-60-70

Correo electrónico: [correoinstitucionaleps@coomeva.com.co](mailto:correoinstitucionaleps@coomeva.com.co)

JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA  
JUEZ

MONICA PÉREZ MARÍN  
Secretaria

**Firmado Por:**

**JORGE IVAN CUBILLOS AMAYA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS**

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home)  
o Por medio del Código QR



Incidente de desacato 2020-00214  
Accionante: Julia Emilce Pamplona Piedrahita  
Accionado: Coomeva EPS

**LABORALES  
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f8d94ef0c9e621c9ffca9b97b78a9e5dd87c6785e811d01029f88f367ab25386**

Documento generado en 23/10/2020 03:25:02 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados  
en la página web de la Rama Judicial:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home)  
o Por medio del Código QR

